

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo de su admisión. Sírvase proveer. Bucaramanga 14 de abril de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dos de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la anterior demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por MAGALI GALVIS SUAREZ a través de apoderado judicial contra ARLEY SAAVEDRA SEDANO. Se observa que la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP, por lo que se procede a su admisión.

De otra parte, ante el desconocimiento del lugar de notificaciones del demandado, se procedió a consultar la base de datos del ADRES, en donde se encontró lo siguiente,

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	1095914578
NOMBRES	ARLEY
APELLIDOS	SAAVEDRA SEDANO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	GIRON

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A. -CM	SUBSIDIADO	01/01/2023	25/03/2023	CABEZA DE FAMILIA

En consecuencia, se ordenará oficiar a la NUEVA EPS para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia se sirvan informar la dirección de residencia y/o laboral, teléfono y correo electrónico del señor ARLEY SAAVEDRA SEDANO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por MAGALI GALVIS SUAREZ a través de apoderado judicial contra ARLEY SAAVEDRA SEDANO.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al demandado de conformidad con el artículo 291 CGP o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, y correr traslado por el término de veinte (20) días, para que conteste la demanda a través de apoderado judicial al correo electrónico j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: OFICIAR a la NUEVA EPS para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia se sirvan informar la dirección de residencia y/o laboral, teléfono y correo electrónico del señor ARLEY SAAVEDRA SEDANO. Ofíciase. –

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213439eb957a3eea1693175f9683f4b74419925d15b1cac8917c23e9adc1d7dc**

Documento generado en 02/05/2023 03:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>